

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

PRESIDENTE

AUDITOR GENERAL

DR. MIGUEL ÁNGEL TORINO

AUDITORES GENERALES

C.P.N. SERGIO GASTÓN MORENO

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

C.P.N. LUIS COSTA LAMBERTO

DR. DANIEL MAURO NALLAR

COMISIÓN DE SUPERVISION

DEL ÁREA DE CONTROL N° 2

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

C.P.N. LUIS COSTA LAMBERTO

ENTIDAD: Ministerio de Educación de la Provincia de Salta – Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (U.C.E.P.E.)

OBJETO: Auditoría de carácter parcial Financiera, de Legalidad y de Gestión.

DURACIÓN: 14 al 23 de julio de 2.003.

ALCANCE: Auditoría sobre el procedimiento de adquisición de Set de Útiles
- Préstamo BIRF 3971 – AR- Provincia de Salta.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Años: 2.002 – 2.003.

EQUIPO DESIGNADO C.P.N. Teresa Yáñez
C.P.N. Javier Alejandro Cardozo.

ÍNDICE

	PAG.
1. OBJETO	4
2. ALCANCE DEL EXAMEN	5
3. ACLARACIONES PREVIAS	5
4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	7
5. RECOMENDACIONES	16
6. OPINIÓN	17

**INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
EXPEDIENTE N° 242-856/03**

Señora

Ministra de Educación

PROF. MARIA ESTER ALTUBE

Su Despacho

En uso de las facultades conferidas por el art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley 7103, artículo 32, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA procedió a efectuar un examen en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, con el objeto que se detalla a continuación:

1. OBJETO

Realizar una auditoría de carácter parcial en sus aspectos financieros, de legalidad y de gestión, en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, circunscripta a los puntos de auditoría solicitados por el Sr. Ministro de Educación de la Provincia que se detallan a continuación:

1. Evaluar si a los efectos de la adquisición de los útiles escolares, se procedió de acuerdo a la propuesta formulada oportunamente por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta y autorizada por el Secretario de Educación de la Nación (Nota N° 000775/02 del 1 de noviembre de 2.002).
2. Evaluar si las contrataciones realizadas, se encuadran dentro de los parámetros de la cantidad, calidad y montos requeridos y el trámite requerido.

3. Evaluar si la contratación realizada se ajusta a los procedimientos legales vigentes y a los criterios de selección formulados.
4. Evaluar si los bienes adquiridos se ajustan a los requeridos por el Ministerio de Educación de la Provincia.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa establecida en la Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

Las tareas de relevamiento se planificaron en base a la información proporcionada por la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales y en cumplimiento de las mismas se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen.
- Requerimiento, análisis y evaluación de documentación.
- Obtención de confirmaciones, aclaraciones y explicaciones por parte de los responsables sobre informaciones suministradas.
- Comprobaciones matemáticas.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.

La verificación y análisis de las contrataciones objeto del presente informe se realizó únicamente en base a las normas señaladas en el punto 3.2 - Marco Normativo.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Características de las contrataciones.

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación mediante nota de fecha

29 de agosto de 2.002 comunica al Sr. Ministro de Educación de la Provincia, sobre la reasignación de recursos del PRODYMES II, en el marco de la emergencia socioeconómica que vive el país, con el fin de garantizar que los alumnos de escuelas de EGB 3 y Polimodal de todo el territorio, cuenten con útiles para el desarrollo de tareas escolares en lo que resta del ciclo lectivo 2.002 y comiencen el 2.003 con una provisión adecuada a sus necesidades.

Se estableció que esta acción, se desarrollaría en forma conjunta con la Dirección Nacional de Programas Compensatorios de la Nación.

A su vez se convocó a los Coordinadores Provinciales de la Dirección de Programas Compensatorios/Becas y a los Responsables Contables de las Unidades Provinciales de PRODYMES II, para el 3 de septiembre de 2.002 a fin de ajustar los procedimientos necesarios para cumplir con el objetivo.

El Coordinador Contable de la Unidad Coordinadora Provincial, manifiesta que en la citada reunión se entregó el Instructivo de Gestión Operativa para la adquisición de útiles, en el cual se establecen las pautas y los procedimientos para realizar la contratación por cada una de las escuelas.

En este instructivo se fija también el procedimiento a seguir para el caso de no poder realizar la contratación de manera individual.

3.2. Marco Normativo.

- Instructivo de Gestión Operativa para la Adquisición de Útiles de la Coordinadora General.
- Pliego de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones.

3.3. Cumplimiento de la Legislación Aplicable.

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable, se ha tomado como escala valorativa las apreciaciones que van de Deficiente a Excelente pasando por Regular, Bueno y Muy Bueno. Es en base a esta escala que, en función de los objetivos de auditoría

propuestos y marco normativo, el grado de cumplimiento de la legislación aplicable en el período auditado se califica como Bueno.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES:

De conformidad con el pedido de auditoría efectuado por el Sr. Ministro de Educación de la Provincia de Salta, aprobado por Resolución N° 19/02 del Colegio de Auditores Generales, se procedió a la realización de la Auditoría, de conformidad al Programa de Trabajo oportunamente aprobado por la Comisión de Supervisión N° 2, en virtud del cual se desarrollaron los siguientes objetivos, cuyos comentarios y observaciones, notificados al ente auditado en el Informe de Auditoría Provisorio en fecha 24 de julio de 2003, y habiendo considerado sus aclaraciones y comentarios, se formulan analíticamente a continuación:

4.1. Evaluar si a los efectos de la adquisición de los útiles escolares, se procedió de acuerdo a la propuesta formulada oportunamente por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta y autorizada por el Secretario de Educación de la Nación “Nota N° 000775/02 del 1 de Noviembre de 2.002”.

Para el desarrollo del presente objetivo se consideró:

- El fin por el que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología realizó la reasignación de fondos de PRODYMES II, fue garantizar que los alumnos de escuelas E.G.B.3 y Nivel Polimodal, atendidas con acciones compensatorias, cuenten con útiles para el desarrollo de las tareas escolares en lo que queda del ciclo lectivo 2.002 y comiencen el 2.003 con una provisión adecuada a sus necesidades.
- El Instructivo de Gestión Operativa para la escuela, elaborado por la Dirección Nacional de Programas Compensatorios – Secretaría de Educación – en lo atinente a:
 - Lo establecido en relación a que “las gestiones necesarias para efectivizar esta línea de acción en cada provincia se realizará en forma conjunta entre la Unidad Ejecutora Provincia de Prodyμες (EP) y la Unidad Coordinadora de los Programas Compensatorios (UCPC)”.

- Lo establecido en relación a que *“si por razones de aislamiento geográfico y/o por tener baja matrícula no están dadas las condiciones de adquirir los útiles de manera individual, deberá comunicarse con el Referente Provincial de Programas Compensatorios quien colaborará organizando una compra centralizada a través de la UGL (Unidad de Gestión Local – EGB 3 rural) o de las escuelas cabeceras del Programa Nacional de Becas o de la Unidad Ejecutora Provincial de Prodymes.*
- *Este acuerdo se efectuará mediante un ACTA firmada por los Directores de las escuelas, informando sobre esta decisión mediante nota a la Unidad Ejecutora Provincial de Prodymes, aclarando cantidad de escuelas, participantes y matrícula”.*
- Propuesta del Ministro de Educación de la Provincia de Salta autorizada por el Secretario de Educación de la Nación en la que se fundamenta los beneficios de realizar las adquisiciones en forma centralizada y propone realizar las adquisiciones conforme a los siguientes lineamientos:
 - Dividir el Universo de Establecimientos en tres grupos.
 - En el primer grupo se agruparían los Departamentos que se encuentran aislados geográficamente y poseen baja matrícula; los mismos representan el 29% de la matrícula beneficiada y el 44% de los Establecimientos. Para este grupo se realizaría una sola compra, mediante el llamado a un Concurso de Precios, el cual se realizaría en Salta.
 - En el segundo grupo se incluirían el resto de los Departamentos, con excepción de la Capital; los mismos representan el 32 % de la matrícula y el 37 % de los Establecimientos. Para este grupo se realizaría un Concurso de Precios por cada Departamento en la Cabecera de los mismos.
 - En el tercer grupo, se incluirían a todas las Escuelas de Salta Capital, las que representan el 39% de la matrícula y el 19% de los Establecimientos. En este grupo las adquisiciones las realizarían las Escuelas.

- Informe Sobre Procedimiento de Adquisición de Set de Útiles – Préstamo BIRF 3971 – AR – Provincia de Salta, de fecha 11 de abril de 2.003. En lo que se refiere a las conclusiones que expresan:

No se dio cumplimiento a la normativa del Banco, puesto que:

- No se respetó el procedimiento propuesto para el Grupo II por la Provincia y aprobado por este Ministerio. Realizándose los procesos en forma centralizada en la UCEPE, sin la participación de autoridad alguna de las escuelas cabeceras correspondientes.
- De la documentación analizada surge que se efectuaron en la UCEPE dos procesos centralizados y particionados, en lugar de los diez procesos descentralizados por Cabecera y un proceso centralizado, conforme a lo aprobado por el Ministerio Nacional. Como consecuencia de esto, en el segundo proceso se excedió el límite establecido por el Banco para la compra por comparación de precios.
- Informe de Auditoría de la Unidad Coordinadora Nacional sobre el procedimiento de adquisición de Set de Útiles – Préstamo BIRF 3971 – AR – Provincia de Salta, de fecha 25 de abril de 2.003.
- Actas suscritas por los Directores de las Escuelas que integran la totalidad de los Departamentos incluidos en los grupos I y II de la propuesta elaborada por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, mediante las cuales dichos Directores de Escuelas prestan conformidad para que se realicen compras centralizadas y por Departamento en el ámbito de la UCEPE; se fundamenta dicho acuerdo en el hecho que de esta forma se realizarían las adquisiciones a menores precios y en forma eficiente.

- 4.1.1.** Los objetivos, fundamentos y los lineamientos de la Propuesta para las adquisiciones de los set de útiles, formulada por el Ministerio de Educación de la Provincia se ajusta a los procedimientos y fines establecidos por el Banco a través del Instructivo de Gestión Operativa para la adquisición de los set de útiles.

- 4.1.2.** Como se mencionó precedentemente, el instructivo de Gestión Operativa para la adquisición de los set de útiles, establece que de configurarse determinadas situaciones, los Directores de las Escuelas podrían solicitar que se realicen las adquisiciones en forma centralizada por la Unidad Ejecutora Provincial del ProdyMES. El mencionado instructivo, establece como único requisito que la manifestación de la voluntad de los Directores de Escuelas, de solicitar que las adquisiciones en cuestión se realicen en forma centralizada, es de que se encuentren plasmadas en una ACTA. Dicho instructivo no especifica, ni permite inferir, que los Directores de Escuela en cuestión deban participar del procedimiento de la adquisición.
- 4.1.3.** Las destinatarias originarias de los fondos en cuestión eran las Escuelas. Éstas, por delegación expresa y conforme al Instructivo de Gestión Operativa para la adquisición de los set de útiles, transfieren a la UCEPE la carga de efectuar la adquisición. Por este motivo, al ser la UCEPE legataria y no quien originó las contrataciones en cuestión, permite inferir que no existe fraccionamiento, partición o división de los procesos de adquisición de los set de útiles que se evalúa.
- 4.1.4.** La UCEPE en el proceso de Contratación identificado como Concurso 05/03 destinado a la adquisición de los set de útiles para los Departamentos incluidos en el Grupo I de la Propuesta, realizada por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta y aprobada por la Secretaría de Cultura de la Nación, se ajustó a lo especificado en la misma y en el Instructivo de Gestión Operativa, en forma taxativa, en lo que se refiere al objetivo indicado en el punto 4.1. del presente informe.
- 4.1.5.** La UCEPE en los procesos de Contratación identificados como Concursos 02/02, 03/02, 04/02, 05/02, 06/02, 07/02, 01/03, 02/03, 03/03 y 04/03 destinados a la adquisición de los set de útiles para los Departamentos incluidos en el “Grupo II de la Propuesta de Lineamientos”, realizada por el Ministerio de Educación de la

Provincia de Salta y aprobada por la Secretaría de Cultura de la Nación, se ajustó a lo especificado por dicha propuesta, en cuanto a los objetivos y fines que persiguió la misma y a lo especificado por el Instructivo de Gestión Operativa para la adquisición de los set de útiles, en forma taxativa, ambos en lo que se refiere al objetivo indicado en el punto 4.1. del presente informe.

- 4.1.6.** En los procesos de Contratación identificados como Concursos 02/02, 03/02, 04/02, 05/02, 06/02, 07/02, 01/03, 02/03, 03/03 y 04/03 destinados a la adquisición de los set de útiles para los Departamentos incluidos en el “Grupo II de la Propuesta de Lineamientos”, realizada por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta y aprobada por la Secretaría de Cultura de la Nación, existió la imposibilidad material de cumplir con la obligación formal de realizar las contrataciones en las diez escuelas cabeceras de los Departamentos que conforman el grupo.

En virtud de ello, los directores, haciendo uso de la facultad que se les otorgan, según el Instructivo de Gestión Operativa para la adquisición de los set de útiles, requieren la centralización de las adquisiciones por Departamento en la UCEPE, lo que quedó exteriorizado mediante las ACTAS suscriptas por cada uno de ellos.

4.2. Evaluar si las contrataciones realizadas, se encuadran dentro de los parámetros de la cantidad, calidad y montos requeridos y el trámite requerido por el Programa.

Las compras objeto de la evaluación, se realizaron a través de los concursos de precios siguientes:

- 1) **Denominado Grupo II:** Concursos de Precios N° 02, 03, 04, 05, 06 y 07/2.002.
Para adquirir los útiles de los Departamentos de Cafayate, Cerrillos, Gral. Güemes, La Candelaria, La Viña-Guachipas.
Fecha de apertura: 16 de diciembre de 2.002 a hs. 10:00.
- 2) **Denominado Grupo II:** Concursos de Precios N° 01, 02, 03 y 04/2.003.

Para adquirir los útiles de los Departamentos Metán, Orán, Rosario de la Frontera y Rosario de Lerma, y el

Denominado Grupo I: Concurso de Precios N° 05/2.003.

Para adquirir los útiles de los Departamentos de Anta, Chicoana, Iruya, Los Andes, San Antonio de los Cobres, Rivadavia, Santa Victoria, Cachi, La Poma, Molinos, San Carlos y San Martín.

Fecha de apertura: 14 de febrero de 2.003 a hs 11:00

Para el desarrollo del presente objetivo se consideraron las circunstancias que se desarrollarán en los puntos siguientes:

4.2.1. El trámite requerido:

4.2.1.1. Cantidad de ofertas:

El Instructivo de Gestión Operativa establece que: “...*por cada compra, solicitará al menos tres presupuestos (por los mismos útiles en características y en cantidad) a distintos comercios...*”. Una vez **obtenido como mínimo tres presupuestos adjudicará la compra al proveedor que oferte el precio total más bajo....**”.

Las contrataciones se encuadran en el marco del I.G.O. ya que éste menciona que se solicitará como mínimo tres presupuestos a distintos proveedores y una vez obtenidos éstos se adjudicará a quien oferte el precio total más bajo. Aún cuando por distintas razones, a algunos de los tres oferentes se les hubiere desestimado sus ofertas, no surge una transgresión a las pautas fijadas por el Banco.

4.2.1.2. De la Comisión de Preadjudicación: La Comisión fue designada a través de las Resoluciones N° 45/02 y 48/03 de la UCPE, que autoriza las convocatorias de los Concursos 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de 2002 y 01, 02, 03, 04 y 05 de 2.003, e integrada por los siguientes miembros:

- C.P.N. Miguel Ísola
- Lic. Fernando Correa
- Dr. Ignacio Frías
- Ing. César Lorenzetti

4.2.1.3. **Garantía de Cumplimiento de la Provisión:**

No existen evidencias de que se haya presentado la garantía de cumplimiento de provisión del 5%. El Pliego establece que dicha garantía caducará al momento que los bienes estén entregados y probados, de modo que se trata de un requisito de vigencia temporal que caduca con la entrega de los mismos, por lo que el riesgo que el cumplimiento de este requisito trata de cubrir, se encuentra agotado en esta etapa verificatoria.

4.2.1.4. **Elevación del dictamen de preadjudicación ad-referendum de la Unidad Coordinadora Nacional (UCN):**

En la cláusula novena del Pliego de Condiciones Generales se señala que la Comisión de Preadjudicación elevará ad-referendum de la UCN el dictamen correspondiente. Cabe señalar que si bien se trata de un componente procedimental, no resulta procedente por cuanto no es atribución de la Comisión de Preadjudicación sujetar un acto a aprobación de un organismo nacional, siendo que éste no es requerido ni impuesto como condición por el Banco. En tanto que la contratación la realiza la UCEPE por delegación expresa de las escuelas cabeceras, es a ésta a quien debe informar, ya que la preadjudicación no es vinculante a la adjudicación.

4.2.1.5. **Del análisis de las muestras presentadas:**

Las muestras presentadas deben ser analizadas por la Comisión de Preadjudicación a efectos de constatar si cumplen con las especificaciones y se ajustan a las necesidades del solicitante. Del análisis de la documentación surge que existen diferencias en cuanto al tamaño de las reglas y escuadras ya que las ofertadas eran de 30 cm y las muestras analizadas de 20 cm. Si bien la diferencia en

el tamaño de 10 cm, no resulta significativa con relación al total del set de útiles escolares, ni afectan sustancialmente el destino para el cual fue asignado el bien adquirido, mediante acta de fecha 25 de febrero de 2.003 queda expresamente establecido que el proveedor deberá entregar 12.500 reglas adicionales, de las mismas especificaciones técnicas detalladas en su oferta. Analizados los aspectos económicos que surgen de este acuerdo, resulta que se obtuvo un beneficio equivalente a \$ 293,23 que surgen de la diferencia entre el precio total cotizado de \$ 7.619,40 y el precio total promedio de los bienes entregados más los adicionados que suman \$ 7.912,93.

4.2.1.6. De la entrega de los bienes a las escuelas:

De la verificación de las actas de recepción de los útiles suscriptas por las escuelas, correspondientes a los concursos 03, 04, 05, 06 y 07 de 2002 y 01, 02, 03, y 04 de 2.003, se constató que se hizo entrega de repuestos de 96 hojas cuadriculadas en lugar de 48 hojas cuadriculadas, excepto la del concurso 02/02 del Departamento de Cafayate que se entregaron de acuerdo a lo solicitado. La UCEPE no realizó reclamo alguno sobre las diferencias señaladas, ya que éstas representaban un beneficio tanto económico como de cumplimiento de los objetivos del programa.

4.2.2. Parámetros de la cantidad

Las compras realizadas se ajustan a las cantidades requeridas.

4.2.3. Parámetros de la calidad

Respecto de la calidad de los distintos artículos que componen el set de útiles, y dado que el criterio para la compra del mismo fue el precio total más bajo, no se establecieron parámetros de calidad en las especificaciones de los bienes.

4.2.4. Montos requeridos

Determinación de excedentes de fondos asignados

Concurso Pcios	Departamento	Matrícula	Importe Adjudic.	Fondos Asignados	Diferencia	% de exced. de fondos asig.
02/02	Cafayate	898	9.464,92	11.674,00	2.209,08	18,92
03/02	Cerrillos	1714	18.065,56	22.282,00	4.216,44	18,92
04/02	Gral Güemes	5071	53.448,34	65.923,00	12.474,66	18,92
05/02	La Caldera	601	6.334,54	7.813,00	1.478,46	18,92
06/02	La Candelaria	480	5.059,20	6.240,00	1.180,80	18,92
07/02	La Viña	896	9.443,84	11.648,00	2.204,16	18,92
01/03	Metán	3173	28.239,70	41.249,00	13.009,30	31,54
02/03	Orán	5811	51.717,90	75.543,00	23.825,10	31,54
03/03	Rosario de la Front.	2146	19.099,40	27.898,00	8.798,60	31,54
04/03	Rio Lerma	1620	14.418,00	21.060,00	6.642,00	31,54
Total	Grupo II	22410	215.291,40	291.330,00	76.038,60	26,10
05/03	Grupo I	18523	173.754,69	240.799,00	67.044,31	27,84
Total general		40933	389.046,09	532.129,00	143.082,91	26,89

Como se puede observar en el cuadro precedente las adjudicaciones de los concursos detallados resultaron un 26,89% menor del monto estimado para cada una de ellas por la UCN.

4.3. Evaluar si la contratación realizada se ajusta a los procedimientos legales vigentes y a los criterios de selección formulados.

4.3.1. La evaluación de si las compras realizadas se ajustan a los procedimientos legales vigentes, fue desarrollada pormenorizadamente en el punto 4.2. precedente.

4.3.2. En relación a los criterios de selección formulados, corresponden las siguientes consideraciones:

- La normativa aplicable a las contrataciones en cuestión no establecen expresa ni tácitamente que se deba pactar o definir el criterio de selección de las firmas que se invitarán a cotizar, como así tampoco estatuye pautas para las mismas.
- En las contrataciones analizadas las firmas invitadas a cotizar son conside-

radas como de primer nivel por su trayectoria y permanencia en el rubro y envergadura, además de ser habituales proveedores del Estado.

4.4. Si los bienes adquiridos se ajustan a los requeridos por el Ministerio de Educación de la Provincia.

Con relación a este tema corresponde considerar que el marco normativo dado por el Instructivo y el Pliego de Condiciones Generales claramente establecen, como ya se viene expresando en este Informe, que el criterio para la adjudicación es el de la **oferta total de menor valor**, por lo que el cumplimiento del mismo, limita el accionar de la Comisión de Preadjudicación en cuanto a la aplicación de otro criterio, como ser que los bienes ofertados se ajusten expresamente a los bienes requeridos.

5. RECOMENDACIONES

5.1. En los Pliegos de Condiciones Generales para las contrataciones, no incluir cláusulas que fijen procedimientos del sector solicitante. Limitarse a la inclusión de cláusulas que determinen las condiciones entre contratante y oferente.

5.2. El Pliego de Condiciones Generales debe ajustarse al marco normativo establecido por el Programa.

5.3. Dar cumplimiento a todos los requisitos que se fije en el Pliego Básico de Condiciones Generales para las contrataciones. Para el caso de una imposibilidad material o fáctica de cumplimiento de alguno de los requisitos formales, la misma deberá estar debidamente fundamentada y consensuada con las partes.

5.4. Elaborar registros que permitan evaluar el cumplimiento de las contrataciones.

Las recomendaciones formuladas, notificadas al ente auditado en el Informe de Auditoría

Provisorio, en fecha 24 de julio de 2003, indicadas en los puntos 5.1 a 5.3, han sido consideradas por el ente auditado, en cuanto a la señalada en el punto 5.4, resolvió su inmediata implementación.

6. OPINIÓN

6.1. En las adquisiciones identificadas como Concursos 02/02, 03/02, 04/02, 05/02, 06/02, 07/02, 01/03, 02/03, 03/03, 04/03 y 05/03, se cumplió con la Propuesta de Lineamientos para las adquisiciones de los set de útiles, realizada por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta y aprobada por la Secretaría de Cultura de la Nación “Nota N° 775/02”.

6.2. Las contrataciones a las que se refiere el presente Informe se han realizado conforme las especificaciones y requerimientos del BIRF plasmadas en el Instructivo de Gestión Operativa.

6.3. Se han fijado cláusulas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que si bien exceden a las requeridas por la entidad bancaria a través del Programa, mas allá de haber sido incumplidas algunas de ellas, no pueden ser consideradas como de incumplimiento sustancial, sino meramente formal y subsanable.

6.4. Del análisis económico de las contrataciones surge que el resultado de la gestión efectuada por la UCEPE, en cuanto a los procedimientos y metodologías aplicados para las adquisiciones resultó favorable, lo que se tradujo en una mayor ayuda para los beneficiarios.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 14 al 19 de julio de 2.003.

Salta, octubre de 2.006.